



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESOLUCIÓN N° 3.491.

VISTO: La Resolución de la Intendencia Departamental N° 1861/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy se aprobó por unanimidad (25 en 25) el Informe N° 128 elaborado por la Comisión de “Tierras,...”.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS RESUELVE:

- Art.1°)** Conceder a la Intendencia Departamental de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2° de la Ley No. 9.515 de octubre de 1935, para proceder a la enajenación a favor de la señora **RAQUEL IRIS MENDEZ LOPETEGUI**, el inmueble empadronado con el N° 1045, manzana 107, con una superficie de 501 m.c. 8472, ubicado en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, Localidad de Tomás Gomensoro, el que según plano del Ing. Agrim. Washington E. Calvo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 108 el 16/08/1993, se señala con el N° 4.
- Art.2°)** El precio es de \$16.490 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos noventa) que deberá pagarse en 16 cuotas mensuales de 1 U.R. (una unidad reajutable), más una cuota de 1,8 U.R. (una unidad reajutable con ocho).
- Art.3°)** Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutoria de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslado de dominio (Decreto N° 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).
- Art.4°)** Queda condicionado el otorgamiento de la escritura pública definitiva de traslación de dominio, a la cancelación total de la deuda.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Art.5º)

Vuelva a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES “CONGRESO DE ABRIL DE 1813” DE LA
JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS NUEVE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

SUSANA DE MELLO
Directora General de Secretaría (I)

ALEJANDRO SÍLVERA
Presidente

